

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de los kilómetros 20 al 23 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de Pinto y Valdemoro, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, se remitan á la expresa Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.
Madrid, 3 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

E. Sanz y Escartín.

(A.—573.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, con

anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,27.

Idem de cebada, 0,82.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,27.

Litro de aceite, 1,30.

Idem de petróleo, 1,00.

Kilogramo de carbón, 0,13.

Idem de leña, 0,06.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 23 de Noviembre de 1914.

Simón Viñals.

V.º B.º

Antonio Soria y Hernández.

(Núm. 4.317.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

En el anuncio de segunda subasta publicado en este BOLETIN el día 26 del corriente se consigna, por error involuntario, que el suministro es de papel, cartulinas y cartones para la Imprenta municipal, en lugar de artículos varios para dicha dependencia, que es el verdadero objeto de la contrata.

Lo que se advierte al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de Noviembre de 1914.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—460 bis.)

Ayuntamientos

CIEMPOZUELOS

Don Raimundo de Oro Vázquez, Alcalde constitucionil de Ciempozuelos.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de

la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1915, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 de Diciembre, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de trece mil pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de seiscientos cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de mil novecientas cincuenta pesetas, 15 por 100 del tipo de licitación.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1915, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para cono-

cimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Ciempozuelos, á veintiséis de Noviembre de mil novecientos catorce.

Raimundo de Oro.

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1915, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja de este Municipio la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.322.)

(E.—464.)

COLMENAR DE OREJA

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

José González.

(Núm. 4.093.)

ALCORCON

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, para oír reclamaciones.

Alcorcón, 14 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Andrés Torrejón.

(Núm. 4.067.)

CADALSO

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el próximo año de 1915, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Cadalso, 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Raimundo García.

(Núm. 4.069.)

LOZOYUELA

El padrón de cédulas personales de este término para el año próximo de 1915 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Benito Hernanz.

(Núm. 4.070.)

CADALSO

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1915 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canillas, 12 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Hilario Vallejo.

(Núm. 4.071.)

AJALVIR

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año 1915, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y practicar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ajalvir, 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Teodoro Mesonero.

(Núm. 4.091.)

SIETEIGLESIAS

El padrón de cédulas personales de este término, correspondiente al año de 1915, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Acisclo Benito.

(Núm. 4.092.)

SEVILLA LA NUEVA

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia un ejemplar del impreso sustitutivo del padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios del año 1915, queda expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Sevilla la Nueva, á 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Pablo Errejón.

(Núm. 4.082.)

CARABAÑA

Recibido del Servicio Agronómico Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios del año próximo de 1915, queda expuesto al público, por término de ocho días, para

oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Carabaña, 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Valentín del Amo.

(Núm. 4.083.)

Audiencia de Madrid

La Sala de gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Justicia municipal, ha acordado los nombramientos de Fiscales municipales y sus Suplentes para el cuatrienio de 1915-1918 y de los Adjuntos que han de actuar en el próximo año de 1915 en la provincia de Madrid, que á continuación se expresan:

Madrid (Capital).

Distrito del Hospital.

D. Mariano Carranceja y Carranceja, Fiscal municipal.

D. Hilario Tejero y Aguirre, Fiscal suplente.

Distrito de la Inclusa.

D. Alfredo Carroggio y Gil, Fiscal municipal.

D. Cristóbal Hidalgo del Brío, Fiscal suplente.

Distrito de la Latina.

D. Julio Ubeda y Arce, Fiscal municipal.

D. Ramón Montero de Espinosa, Fiscal suplente.

Distrito de Palacio.

D. José Rey Gutiérrez, Fiscal municipal.

D. Mario Jiménez Laa, Fiscal suplente.

Distrito de la Universidad.

D. Eduardo Marín Zaldívar, Fiscal municipal.

D. Luis María Moliner y Lanaja, Fiscal suplente.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Orusco.

D. Saturnino Briceño Maurano, Fiscal municipal.

D. Domingo Villalvilla Moreno, Fiscal suplente.

Paracuellos de Jarama.

D. Jacinto Acero Bravo, Fiscal municipal.

D. Mariano Muñoz Cubillo, Fiscal suplente.

Pezuela de las Torres.

D. Matías Ocaña García, Fiscal municipal.

D. Luciano Benito Polo, Fiscal suplente.

Pozuelo del Rey.

D. Doroteo Díaz Esteban, Fiscal municipal.

D. Francisco Gordo Morés, Fiscal suplente.

Ribas de Jarama.

D. Benito García Matarrubia, Fiscal municipal.

D. Francisco Arraz Trapero, Fiscal suplente.

Ribatejada.

D. Nicolás de Cea Yela, Fiscal municipal.

D. Saturnino Fernández Pacheco, Fiscal suplente.

San Fernando.

D. Ramón Corado Crespo, Fiscal municipal.

D. Cecilio Alonso Herrero, Fiscal suplente.

Santorcaz.

D. Cirilo Calzada Villapum, Fiscal municipal.

D. Victorio Calleja Ocaña, Fiscal suplente.

Santos de la Humosa.

D. Millán Gimeno Torres, Fiscal municipal.

D. Manuel Martínez Moreno, Fiscal suplente.

Torrejón de Ardoz.

D. Demetrio Sánchez Caballero, Fiscal municipal.

D. José Fernández Simón, Fiscal suplente.

Torres.

D. Rosario Colmenares Caballero, Fiscal municipal.

D. Valentín Martínez Cara, Fiscal suplente.

Valverde.

D. Julián Puebla Huerta, Fiscal municipal.

D. Luis Rodríguez Toledo, Fiscal suplente.

Vallecas.

D. Leandro Molina A. de Ledesma, Fiscal municipal.

D. Jesús Esteban Teosi, Fiscal suplente.

Velilla de San Antonio.

D. Hermenegildo Díez Delgado, Fiscal municipal.

D. Benito Díaz Franco, Fiscal suplente.

Vicálvaro.

D. Jacinto Andrada López, Fiscal municipal.

D. Pablo Vacas Alvarez, Fiscal suplente.

Valdeavero.

D. Apolonio López Rodríguez, Fiscal municipal.

D. Salustiano López Rodríguez, Fiscal suplente.

Valdeolmos.

D. Eugenio Sanz Morán, Fiscal municipal.

D. Juan de Dios González Pascual, Fiscal suplente.

Valdetorres de Jarama.

D. Ignacio Miguel Calleja Martín, Fiscal municipal.

D. Manuel Acevedo Martín, Fiscal suplente.

Valdilecha.

D. Enrique Ascarza Osma, Fiscal municipal.

D. Manuel Bonhome Infantes, Fiscal suplente.

Villalbilla.

D. Ignacio Yebra Iraola, Fiscal municipal.

D. Jesús Sánchez y Sánchez, Fiscal suplente.

Villar del Olmo.

D. Juan Villalvilla González, Fiscal municipal.

D. Claudio Villalvilla Vázquez, Fiscal suplente.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Hoyo de Manzanares.

D. Leoncio García Domínguez, Fiscal municipal.

D. Víctor García Blasco, Fiscal suplente.

Manzanares el Real.

D. Casimiro Díaz González, Fiscal municipal.

D. Ventura Gil Calle, Fiscal suplente.

Miraflores de la Sierra.

D. Bonifacio Villar Martínez, Fiscal municipal.

D. Vicente Díaz Martín, Fiscal suplente.

Moralzarzal.

D. Ramón González Muñoz, Fiscal municipal.

D. Maximiliano Iglesias Fuentes, Fiscal suplente.

Navacerrada.

D. Cándido de la Rubia Fraile, Fiscal municipal.

D. Jesús Montalvo González, Fiscal suplente.

Pedrezuela.

D. Anastasio Chichón Sanz, Fiscal municipal.

D. Justo Chichón de la Fuente, Fiscal suplente.

San Agustín.

D. Vicente Berrocal Martín, Fiscal municipal.

D. Serafín Ortega González, Fiscal suplente.

San Sebastián de los Reyes.

D. Juan Sanz Olivares, Fiscal municipal.

D. Severiano Mateo Mateo, Fiscal suplente.

Talamanca.

D. Leoncio Pereda Pereda, Fiscal municipal.

D. Julián del Pozo Martín, Fiscal suplente.

Valdepiélagos.

D. Silverio González Frutos, Fiscal municipal.

D. Román González Rodríguez, Fiscal suplente.

Partido judicial de Chinchón.

Morata de Tajuña.

D. Ramón Ordóñez Martín, Fiscal municipal.

D. Domingo Rodelgo Sánchez, Fiscal suplente.

Perales de Tajuña.

D. Jesús Bueno Cedi, Fiscal municipal.

D. Gabriel Merino Contreras, Fiscal suplente.

Tielmes.

D. Hilarión Redondo Hernando, Fiscal municipal.

D. Carmelo Barbero Redondo, Fiscal suplente.

Valdaracete.

D. Saturnino Montes Frago, Fiscal municipal.

D. Primitivo Garrido y Navarro, Fiscal suplente.

Valdelaguna.

D. Gabriel González Ramírez, Fiscal municipal.

D. Pedro Rubio de las Peñas, Fiscal suplente.

Villaconejos.

D. Atanasio Ruiz Benavente, Fiscal municipal.

D. Eugenio Contreras Ruiz, Fiscal suplente.

Villamanrique de Tajo.

D. Antonino Garvia y García, Fiscal municipal.

D. Juan de la Viña Evole, Fiscal suplente.

Villarejo de Salvanés.

D. Cándido Alcázar García, Fiscal municipal.

D. Manuel San Andrés Ragel, Fiscal suplente.

Partido judicial de Getafe.

Moraleja de Enmedio.

D. Mariano Alvarez Alvarez, Fiscal municipal.

D. Marcelo Martín Rodríguez, Fiscal suplente.

Móstoles.

D. Luis García Lorenzo, Fiscal municipal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

Por el presente se hace saber que el día treinta de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y ante el de primera instancia de Chinchón, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera.—Una tierra en el término municipal de Aranjuez, al pago del Cortado, y sitio de la Herradura, de cabida seis mil noventa y dos estadales, ó sean cinco hectáreas veintiuna áreas veintiocho centiáreas. Linda: al Este, con el río Tajo; al Sur, con tierra de Felipe Carmena, y al Oeste y Norte, con otra de herederos de Sabas Carmena y camino de servidumbre; cuya finca se halla formada en la actualidad por agrupación de dos.

Segunda.—Una tierra de riego en el término municipal de Aranjuez, al sitio de Artilleros, de caber cuatro mil treinta y tres estadales, equivalentes á tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: con otras, al Norte, de Pablo Villaseca; al Sur, de Julián Tiburcio Sánchez; al Este, de herederos de Santiago Díaz, y al Oeste, de Félix Carmena; hallándose formada esta finca por agrupación de dos suertes colindantes entre sí.

Cuyas fincas fueron hipotecadas por Don Gregorio Carmena y Gómez y su esposa, Doña Sintoriana Sánchez y Gómez, á favor del Banco Hipotecario de España, á instancia de quien se venden, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de siete mil pesetas por la primera finca, y la de catorce mil pesetas por la segunda.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta.—Que ésta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de Chinchón.

Quinta.—Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima.—Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Octava.—Y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Actuario,

P. S. del señor Arizmendi,
Eduardo García Fernández.

(D.—104.)

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de Don Francisco de Paula Rives penden por virtud de repartimiento autos ejecutivos promovidos por Don Santiago Martí Segura contra Don Francisco González y Esteban sobre pago de pesetas; en los que se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Encabezamiento de sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce. El señor Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Don Santiago Martí y Segura, del comercio, y vecino de Barcelona, representado por el Procurador Don Ruperto Aicua, bajo la dirección del Letrado Don Javier Jiménez de la Puente, y de la otra, como demandado, Don Francisco González y Esteban, que no ha venido á los autos y se encuentra por tanto constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar á pronunciar sentencia de remate en estos autos, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad del deudor Don Francisco González y Esteban, y con su importe entero y cumplido pago á su acreedor Don Santiago Martí y Segura de la cantidad de dos mil setecientas noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos, que como principal aparece serle en deber; de los intereses legales de dicha suma, á contar de las fechas de los respectivos protestos de tres letras, de los gastos de aquéllos y de las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago de todo, y en las que condeno expresamente al repetido deudor.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de Don Francisco González y Esteban, además de notificarse en estrados, se publicarán edictos en la forma que la Ley establece, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Algora.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha: doy fe.—Ante mí: Francisco de P. Rives.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero del deudor Don Francisco González Esteban, se le notifica la sentencia inserta por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 23 de Noviembre de 1914.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(A.—596.)

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Los Molinos.

D. Inocencio Corralón Torrejón, Fiscal municipal.

D. Antonio López Barrero, Fiscal suplente.

Navalagamella.

D. Demetrio Sánchez Casado, Fiscal municipal.

D. Francisco Rodríguez González, Fiscal suplente.

Pardo (El).

D. Mariano del Val Peñalva, Fiscal municipal.

D. Agustín Hurtado Verde, Fiscal suplente.

Robledo de Chavela.

D. Eduardo Silva de la Fuente, Fiscal municipal.

D. Mariano de Pedraza García, Fiscal suplente.

Rozas (Las).

D. Cipriano Gallego Plaza, Fiscal municipal.

D. Pedro Sánchez González, Fiscal suplente.

San Lorenzo del Escorial.

D. José Monterrubio Reymúndez, Fiscal municipal.

D. Marcelino Martín Bravo, Fiscal suplente.

Santa María de la Alameda.

D. Juan Peña García, Fiscal municipal.

D. Sinfaroso Pizarro Jiménez, Fiscal suplente.

Torreledones.

D. Felipe Barreiro Peláez, Fiscal municipal.

D. Atanasio Velasco López, Fiscal suplente.

Valdemaqueda.

D. Claudio Esteban Pablo, Fiscal municipal.

D. Mariano Sánchez Cubero, Fiscal suplente.

Valdemorillo.

D. Antolín Tejero Ramos, Fiscal municipal.

D. Florentino Elvira Calvo, Fiscal suplente.

Villanueva del Pardillo.

D. Timoteo Lozano González, Fiscal municipal.

D. Eulalio Bravo Pareja, Fiscal suplente.

Zarzalejo.

D. Julián Sánchez Martín, Fiscal municipal.

D. Mariano Miguel Pizarro, Fiscal suplente.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Rozas de Puerto Real.

D. Patricio Romero Sangar, Fiscal municipal.

D. Esteban Fernández Romero, Fiscal suplente.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Anastasio Montero Blanco, Fiscal municipal.

D. Eduardo Martín Villarreal, Fiscal suplente.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Antolín Otero participa haber traspasado la carbonería de Piamonte, 27; previniendo á los que tuvieren créditos contra la misma que seán satisfechos en el plazo de ocho días, de diez á doce de la mañana, en dichas señas.

(A.—596.)

D. Angel Manzano Lorenzo, Fiscal suplente.

Parla.

D. Cipriano Bello Gómez, Fiscal municipal.

D. Niceto López Pérez, Fiscal suplente.

Pinto.

D. Carlos Martín Lorenzo, Fiscal municipal.

D. Perfecto Pérez Lorenzo, Fiscal suplente.

San Martín de la Vega.

D. Bernardino Rodríguez Valdivielso, Fiscal municipal.

D. Gervasio Rodríguez Fernández, Fiscal suplente.

Serranillos.

D. Calixto Fernández Fernández, Fiscal municipal.

D. Francisco Fernández Prado, Fiscal suplente.

Titulcia.

D. Jesús Pérez Ruiz, Fiscal municipal.

D. José M.ª Rubio y Rubio, Fiscal suplente.

Torrejón de la Calzada.

D. Mariano Sánchez Casarrubios, Fiscal municipal.

D. Ciriaco del Río Quirós, Fiscal suplente.

Torrejón de Velasco.

D. Mariano González Bravo, Fiscal municipal.

D. Felipe Ponce Huerta, Fiscal suplente.

Valdemoro.

D. Gabriel Martín López, Fiscal municipal.

D. Antonio Blesa Canencia, Fiscal suplente.

Villaverde.

D. Manuel Tartajo Lázaro, Fiscal municipal.

D. Manuel Merino Aguado, Fiscal suplente.

Partido judicial de Navalcarnero.

Quijorna.

D. Natalio Rodríguez Maroto, Fiscal municipal.

D. Laureano Serrano Serrano, Fiscal suplente.

Sevilla la Nueva.

D. Apolinar Teresa Serrano, Fiscal municipal.

D. Tomás Yaguas Hernández, Fiscal suplente.

Villamanta.

D. Prudencio Ramo Pereira, Fiscal municipal.

D. Eugenio Martínez García, Fiscal suplente.

Villamanilla.

D. Domingo Lozano Resines, Fiscal municipal.

D. Crisanto Lozano Blasco, Fiscal suplente.

Villanueva de la Cañada.

D. Víctor Mateos Beltrán, Fiscal municipal.

D. Flores Sánchez Serrano, Fiscal suplente.

Villanueva de Perales.

D. Victoriano Rodríguez González, Fiscal municipal.

D. Aurelio Povedano Rodríguez, Fiscal suplente.

Villaviciosa de Odón.

D. Julián Menéndez Delgado, Fiscal municipal.

D. Victoriano Menéndez Barrio, Fiscal suplente.

BUENAVISTA

En virtud de providencia de veinte del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por Don Clemente Fernández, con Don Lucas de la Fuente, se sacan á la venta por segunda vez y término de veinte días las fincas que se indican á continuación, todas en término de Navalagamella.

Primera.—Un prado titulado de las Fontanillas con dos pajares y un tinado; de caber seis fanegas.

Segunda.—Una tierra contigua al prado anterior, de cabida una fanega.

Tercera.—La mitad de un prado pajar y una tierra contigua, donde llaman Santibáñez, proindiviso; su cabida total, seis fanegas; el pajar ocupa diez metros.

Cuarta.—Un cercado al sitio de Pozas, rodeado de pared sencilla, de cabida tres fanegas y media.

Quinta.—Un huerto con pared doble, llamado «Lachilla», de cabida una cuartilla.

Sexta.—Un huerto cercado de pared sencilla de piedra al sitio titulado «Maravalla», extramuros de la población al Mediodía; su cabida tres cuartillas.

Séptima.—Un prado destinado á tierra laborable, cercado de pared doble de piedra, al sitio llamado Navalaperdiz el de Abajo; su cabida seis fanegas.

Octava.—Cuarta parte de un prado al sitio de las Fontanillas, de fanega y media de cabida.

Novena.—Un prado cercado de pared doble de piedra, titulado «Cerquillo», al sitio de Navalaperdiz, que contiene monte bajo de enebro y encina, de caber cuatro fanegas.

Décima.—Una tierra cercada de pared al sitio de la Encarnación, de caber tres fanegas.

Undécima.—Una tierra al sitio de Pedro Rubio y Arroyo de la Dehesa, de caber cinco fanegas.

Duodécima.—Un cercado al sitio de la Eriilla, de caber una fanega.

Décimatercera.—La mitad de un cercado titulado de la Anastasiona al sitio del Quejido; de caber cinco fanegas y una cuartilla todo él.

Décimacuarta.—Medio herrén titulado del Molino, al sitio del Calvario, con una oliva, de caber un celemin.

Décimaquinta.—Una tierra cercada de pared sencilla, al sitio titulado Prado Concejo, de cabida dos fanegas.

Décimaséxta.—Un cercado al sitio de Fontanilla, de tres fanegas.

Décimaséptima.—Un cercado al sitio de Navalaperdiz, de tres fanegas.

Décimoa octava.—Una tierra al sitio de la Memoria, de tres fanegas.

Todas estas fincas se tasaron por un Perito tercero en 14.000 pesetas.

Cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de San Lorenzo del Escorial el día 28 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde; previniéndose á los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate en esta subasta es el de la tasación, con rebaja de un 25 por 100, ó sea por la cantidad de 10.500 pesetas.

Segundo.—Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de esa cifra.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registrador estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en la subasta; previniéndose al rematante que deberá conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros ni admitirse la reclamación por insuficiencia ó deficiencia de aquéllos.

Dado en Madrid á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.

Félix Jarabo.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

Es copia:

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(A.—595.)

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en veintitrés del actual, en expediente promovido por el Procurador Don Ruperto Aicua, en nombre de Don Manuel Iglesias Núñez, sobre declaración de dominio á su favor de la treinta y dosava parte, ó sea la mitad de la octava parte de la mitad de la casa radicante en Madrid, calle de la Pasión, antes de San Pedro, señalada con el número siete moderno, veintiocho antiguo, de la manzana setenta y tres, que mide una extensión superficial de tres mil trescientos treinta y un pies, equivalentes á doscientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros cuadrados; y linda: por su mano derecha, entrando, con casa propia de Don Tomás Gómez, señalada con el número nueve de la misma calle; por la izquierda, con la número cinco, que fué de Don Pedro Sánchez, hoy de sus hijos Doña Purificación y Don José Sánchez Feito, y por el testero ó espalda, con dos casas de la calle de Rodas, distinguidas con los números ocho y diez, propias de Don José Chifulaga y de Don Anacleto Estremera; se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de citada finca, por segunda vez, para que comparezcan si quieren alegar su derecho ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del plazo de ciento ochenta días; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, veintitrés de Noviembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Bonifacio Juárez.

(A.—597.)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, fecha del actual, en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra Don Joaquín Almeyda Benítez, hoy sus herederos Doña Angeles y Doña Leonor Almeyda Benítez, sobre secuestro y posesión interina de fincas, con arreglo al procedimiento establecido por la Ley de 2 de Diciembre de 1872, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa, sita en la ciudad del Puerto de Santa María, calle de la Aurora, señalada con los números once antiguo y diez y siete moderno, compuesta de piso bajo, principal y miradores; tiene dos fachadas: una á la expresada calle, y la otra da frente al río Guadalete; labrada en dos mil trescientos diez y nueve metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la bodega y graneros que después se describirán; al Sur, con casa de la misma calle, número diez y nueve moderno, del señor Conde de Cumbrehermosa; por el Oeste, tiene su fachada principal á la expresada calle de la Aurora, y por el Este, con lo conocido por el «Bajamar», ó sea la ribera del río, adonde tiene puerta para el servicio del muelle que es anejo á la misma finca como construido con dicho objeto.

Una bodega y graneros en la referida calle de la Aurora de la ciudad del Puerto de Santa María, marcada con los números diez antiguo y quince moderno con esquina y vuelta á la calle de los Moros, por donde se prolonga hasta formar la esquina de dicha calle y la Ribera del Río; linda: al Sur, con la casa anteriormente reseñada, número diez y siete moderno; al Oeste, tiene su fachada á la expresada calle de la Aurora; al Norte, su otra fachada á la calle de los Moros, por la que tiene puerta para el servicio de los graneros y bodegas; al Este, su otra fachada, que da frente al río; labrada en dos mil ciento sesenta metros cuadrados de terreno.

Una casa situada en la ciudad de San Fernando, calle Real, hoy de la Constitución, número ciento setenta y cinco antiguo, que al reconstruirse ha quedado dividida en dos casas con tres puertas de entrada, una para cada uno de los pisos bajos y otra que es común á los dos altos, señaladas aquéllas en la nueva numeración con el ciento noventa y dos; ocupa toda la finca una superficie de novecientos veintitrés metros ciento ochó milímetros cuadrados, teniendo por base un rectángulo de cuarenta metros ciento veintiocho milímetros de frente al Este, y diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo al Oeste; linda: por este lado, que es su espalda, y por la derecha entrando al Norte, con huerta y casa del convento de monjas de María Santísima de la Enseñanza, y por la izquierda, al Sur, con otra casa de Doña Ana Fernández de Landa y Vila.

Una casa y huerta situada en el callejón de

San Francisco, señalada con el número uno, que fué convento del mismo nombre, en dicha ciudad de San Fernando; consta la casa de dos pisos de altura y mide una superficie de nueve mil doscientos setenta y tres pies veintidós pulgadas, equivalentes á setecientos veinte metros cuadrados; linda: por el Norte, con la Escuela pública; por el Sur, con la huerta del convento de monjas de María Santísima de la Enseñanza; por el Este, con la iglesia y sacristía de San Francisco, y por el Oeste, con la huerta de San Francisco; la cual ocupa una cabida de una aranzada y diez y ocho céntimos, equivalentes á cincuenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas de tierra regadío de tercera clase, con noria, dos pilones, alberca y otras dependencias, y además varios árboles.

Las dos primeras fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María y las otras dos en el de San Fernando, y todas figuran hipotecadas en favor del Banco demandante.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en el referido Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en los del Puerto de Santa María y San Fernando el día treinta de Diciembre próximo, á las quince horas, bajo las condiciones siguientes:

Las fincas descritas salen á subasta bajo el tipo de treinta mil pesetas la primera, veintiocho mil pesetas la segunda, setenta mil pesetas la tercera y veintidós mil pesetas la cuarta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Para tomar parte en el acto, deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dichos tipos.

Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio total se hará á los ocho días de aprobado el remate.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda á disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Roque Novella.

(D.—105.)